



Ministerio de Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

629



BUENOS AIRES, 10 SET 2009

VISTO el Expediente N° S01:0326581/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Etapa Almacigos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

MP
PROYECTO N°
10786

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender los gastos requeridos para la adquisición de los insumos necesarios para la preparación de los almacigos para la campaña 2009-2010.

Que para la implementación de las actividades concernientes al financiamiento de los mencionados gastos, el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE DESA-

A
[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

629



ROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Etapa Almacigos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la precitada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27, inciso a) dispone que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio y fundamentalmente del minifundio combinado con el sistema de aparcería.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por

MP
PROYECTO N°
10786

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

629



el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 98 del 13 de febrero 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Etapa Almacigos" PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$838.533,85).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución formará parte de los recursos disponibles en el fondo rotatorio de crédito destinados al financiamiento de insumos para la preparación de almacigos de tabaco. Dicha suma incrementará los fondos recuperados de los créditos otorgados durante las campañas agrícolas 2006-2007 y 2007-2008 para la mencionada etapa del cultivo.

MP
PROYECTO N°
10786

Handwritten signatures and initials: A, 4, and a large signature.



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

629



ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco dependiente de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTICULO 5°.- El importe de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$838.533,85) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 97.939/7 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

MP
PROYECTO N°
10786

Handwritten signatures and initials:
A
H
5/2



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-
MENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de dis-
poner de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, al-
canzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan
resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos
del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los
fondos transferidos.

ARTICULO 10.- La transferencia de la suma que por este acto se asig-
na, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL
DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos
del mismo.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente
resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD.-
5.100/362-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.-Regístrese, comuníquese y archívese.

MP
PROYECTO N°
10786

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION N° 629

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

[Handwritten mark]